VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en predios particulares, en superficies < O = A 20 HA.**

Núm. de Bitácora: ***30F505120219***

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION VERACRUZ

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 093/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
SGPARN.03.FS.AP/3049/19

Bitácora:
30/F5-0512/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
24 de Mayo de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018;1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Febrero de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-008/19 de fecha 05 de Marzo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 08 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0051/2019 de fecha 28 de Febrero de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Campo	Ixhuacan de los Reyes	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de camino

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	695711.539	2145333.36
2	695711.023	2145329.4
3	695723.667	2145328.64
4	695743.23	2145328.77
5	695763.259	2145327.17
6	695763.707	2145331.15
7	695743.504	2145332.75
8	695724.233	2145332.6

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	695737.005	2145529.34
2	695692	2145183
3	695745.87	2145172.95
4	695783.327	2145505.17

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
SGPARN.03.FS.AP/3049/19

Bitácora:
30/F5-0512/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
24 de Mayo de 2019

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Campo	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	23/05/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Campo	1.77	1.74	1.74

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Campo	1.74 (unopunto setenta y cuatro)	145.3 (ciento cuarenta y cinco punto tres)

Nombre del predio: El Campo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	24/05/19 - 23/05/20	Alnus firmifolia	1.74	52.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/19 - 23/05/20	Pinus patula	1.74	91.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/05/19 - 23/05/20	Pinus pseudostrobus	1.74	1.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/05/20 - 23/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	24/05/21 - 23/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	24/05/22 - 23/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	24/05/23 - 23/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	24/05/24 - 23/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	24/05/25 - 23/05/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	24/05/26 - 23/05/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSE JAIME FRANCISCO FUENTES MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FFM-62

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
SGPARN.03.FS.AP/3049/19

Bitácora:
30/F5-0512/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
24 de Mayo de 2019

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Campo	S-30-079-CAM-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
SGPARN.03.FS.AP/3049/19

Bitácora:
30/F5-0512/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
24 de Mayo de 2019

Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

15. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y los volúmenes estimados, así también con la superficie propuesta para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que el predio cuenta con una red de caminos secundarios existentes de .42 km de longitud, con una superficie afectada de .2009 has, por donde serán extraídos los productos forestales maderables; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.

17. Minimizar los impactos de las actividades de derribo y arrastre del recurso forestal, a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.

18. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, según Programa de Manejo Forestal Maderable; se realizaran platicas de difusión y concientización, colocación de carteles, recorridos de campo, mantenimiento de brechas corta fuego, asi como coordinación con las instituciones y vecinos colindantes.

19. La reforestación se llevará a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior al aprovechamiento de las áreas de corta y deberá reforestarse con las especies de Pinus patula y Pínus pseudostrobus, tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal, propiciando el establecimiento de las especies de Alnus, mediante el proceso de reproducción asexual.

20. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de Rodal.

Biomasa residual de la cosecha forestal:

Picar y distribuir en el área de corta las partes más blandas para su pronta incorporación al suelo.

Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
SGPARN 03.FS.AP/3049/19

Bitácora:
30/F5-0512/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
24 de Mayo de 2019

Acordonamiento de residuos de forma perpendicular a la pendiente en las partes más quebradas del área de corta.

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BIOL. JORGE ANDRES SANTANDER ESPINOSA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION VERACRUZ

C.c.e.p. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - PEROTE. VER.
EXPEDIENTE.

JASE /LMFC/ JAL /JDD